



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00613-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatría S.A.** contra **Oscar Alexander Flórez Hortua** por las siguientes sumas de dinero¹:

1.1. **\$2.797.015** como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 5120670000922595.

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de agosto de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.3. **\$296.358** como intereses remuneratorios.

1.4. **\$42.608.229,83** como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 4765534637.

1.5. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de agosto de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.6. **\$9.744.969,31** como intereses remuneratorios.

1.7. **\$3.886.259** como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 4010870089211169.

1.8. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de agosto de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.9. **\$389.260** como intereses remuneratorios.

¹ Se libra en legal forma los intereses moratorios cobrados respecto de cada cartular, comoquiera que no es procedente solicitar dichos réditos desde fecha anterior a su vencimiento, razón por la que se librarán desde su día de exigibilidad, art. 884 del Código de Comercio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1.10. **\$1.686.511** como capital de la obligación contenida en el pagaré No.4938130603250905.

1.11. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de agosto de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.12. **\$199.491** como intereses remuneratorios.

2.- Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss. del C. de G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación - art. 431 y 442 ibídem-.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Carlos Eduardo Henao Vieira**.

NOTIFÍQUESE²

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 082 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8652fa70805a45b059dbb688a215f47f28042c9ef4313a8b02c830f5534de093

Documento generado en 23/11/2020 12:24:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>